

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción caso de los Sres. Viuda e hijos de Milon á 30 rs. el año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 450.

Hoy espira el plazo en que los Ayuntamientos de la provincia deben formar el padron con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.º de la vigente ley de reemplazos que para el de 1860 previene la Real orden de 9 de Setiembre último inserta en el Boletín extraordinario de 13 del mismo mes; y á fin de conocer si tanto en esta, como en las demas operaciones preliminares se cumple cual corresponde por las corporaciones municipales con las prescripciones y plazos que la mencionada Real orden señala para que en su día pueda tener efecto el enunciado reemplazo del Ejército, encargo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales que al recibo de esta circular me den aviso por el primer correo de estar terminado dicho padron.

Así mismo lo harán el día 28 del actual, de quedar hecho el alistamiento de mozos y publicado en la forma establecida en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª de dicha Real orden, y en 4.º de Diciembre participarán igualmente haber quedado resueltas las reclamaciones producidas, noticiándome finalmente el día 5 del mismo Diciembre haberse celebrado el sorteo.

La omisión, ó menor dilacion en remitir estos partes será castigada con la mayor seve-

ridad, sin perjuicio de pasar comisionados á recogerlos á costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento que resulte en descubierto. Leon 15 de Octubre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 451.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 30 de Setiembre último me dice de Real orden lo siguiente.

«No habiéndose aun presentado en los puntos para que respectivamente fueron destinados, los directores extranjeros y emigrados políticos que se anotan a continuación, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar, adapte V. S. las disposiciones convenientes para su captura, dando oportuno aviso á este Ministerio, si esta llegara á verificarse»

En su consecuencia encargo á las autoridades locales de la provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependencias del ramo de vigilancia pública practiquen las oportunas diligencias para la captura de los sujetos que á continuación se expresan, remitiéndolos á mi disposición si fueren habidos. Leon 12 de Octubre de 1859.—Genaro Alas.

Devesino Desire.
Pedro Alonso.
Rafael Martín.
Armande Cadde.
Juan Castañón.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS

OMNAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Compliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 19 de Junio del corriente año, ha señalado el día 4 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados, en el plano aprobado por Real orden de 15 de Agosto último, para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes, con las letras J y K, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 599'820 metros ó sean 5.635'180 pies cuadrados, y la del 2.º de 347'460 metros, ó sean 3.476'573 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar J empezará á las dos en punto del expresado día, y concluida esta se procederá á lo continuado á verificar la del solar K, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administra-

ción, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, núm.º 1 y 3, piso 2.º y en las oficinas de la Dirección facultativa, situas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de 80.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitación del solar J, y la de 70.000 rs. para la del solar K, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de SS. Ministros, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Junio último, los cuales son de 1.181.688 rs. y 67 céntimos para el solar J, y de 1.050.573 reales y 35 céntimos para el solar K.

5.º En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejor por lo menos de 10.000 reales y los demas á rotundad de los licitadores, con tal de que no bajen de 1.000 reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicación se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espresado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que reciga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaría del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 15 por 100 dentro de los 15 días siguientes á la adjudicación del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho los compradores, satisfecho que sea el plazo de 15 por 100 á descontar uno ó mas de ellos, en la misma forma é interés en que se verifica la capitalización, conforme á lo prevenido en el citado artículo 3.º de la Ley de 19 de Junio de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que tenga entregados, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen, constituirán la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes, el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de escritura. Madrid 4 de Octubre de 1859.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín García de Luygorri.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á honrar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Compliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 19 de Junio del corriente año, ha señalado el día 5 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados, en el plano aprobado por Real orden de 15 de Agosto último, para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes, con las letras L y M, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 332'220 metros ó sean 3.279'105 pies cuadrados, y la del 2.º de 604'879 metros, ó sean 7.791'043 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar L empezará á las dos en punto del expresado día, y concluida esta se procederá á lo continuado á verificar la del solar M, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, núm.º 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Dirección facultativa, situas en la calle del Correo, núm.º 2, piso 3.º

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de 50.000 reales como garantía para tomar parte en la licitación del solar L, y la de 90.000

rentes para el del solar M, acompañándose a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida Instrucción.

3.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de S. S. Ministros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Junio último, los cuales son de 702.961 reales y 76 céntimos para el solar L, y de 1.371.316 reales y 17 céntimos para el solar M.

3.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejor por lo menos de 10.000 reales y las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1.000 reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicación se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

4.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del solar, y el resto en seis plazos anuales de 11 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100 a descontar uno ó mas de ellos, en la misma forma é interés en que se verificó la capitalización, conforma á lo prevenido en el citado artículo 32 de la Ley de 19 de Junio de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que tenga entregados, caso de fallar en el tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga y las escrituras de venta que se otorguen, constituirán la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes, el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 5 de Octubre de 1859.— El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín García de Loggorri.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... entiendo del anuncio publicado con fecha 5 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

De las oficinas de Desamortización.

Administración de Propiedades y derechos del Estado.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificación.

1.ª El remate se celebrará á las 12 de la mañana del día 6 de Noviembre en esta capital, en Castrotierra, y Valencia de D. Juno, en el primer punto an-

te el Sr. Gobernador, Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda, de la provincia, en los segundos ante los respectivos Alcaldes constitucionales, Procuradores Sindicos y competente Escribano, ó Secretarios de Ayuntamiento, quedando pendientes de la aprobación de la Dirección general del ramo.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labranas hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de cassa, chozas, tapias, norias y demas que contentan y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los seños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fincar el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará por anualidades el día 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el país, y presentará en el acto del remate un fiador abonado, á satisfacción del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superioridad.

6.ª El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de 4 años á contar desde el 11 de Noviembre de este año á igual día del de 1863.

7.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusion del año en que se verifique la venta.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á su prete y ventura sin opción á ser indemnizados por extincion de la ganosa, padricos ni otro incidente imprevisto.

10.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fianza mancomunadamente á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si le hubiere, el del papel que se invieta en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instrucción de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 12 rs. al Escribano por la subasta y 6 al pregonero y 20 al primero por la estension de la escritura incluso el original.

12.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta Provincia siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.ª Será tambien obligación de los arrendatarios pagar todos las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á los gastos ó que diesen lugar sino las satisficiesen oportunamente.

14.ª El remate se hará en pajas á la llana admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo á que se refiere la certificación que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que hiciere presentando previamente fianza á satisfacción de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las

de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan luego como está aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

15.ª Tambien será de cuenta de los arrendatarios el pago de la parte alieuita que pueda corresponder por razón de riegos ú otros servicios de las fincas, y el coste de las reparaciones de sus cercas si las hubiere.

16.ª Si hubiese mas fincas de la misma procedencia en el pueblo donde radican las que son objeto de este arriendo, y la Administración no tuviese conocimiento de ellas, puede el arrendatario entrar en su disfrute por igual tiempo no exigiéndole mas retribucion que el denunciarias inmediatamente dando relacion de su cabida, situacion y linderos, pero si á los 15 días de entrar en su disfrute no pudiese en conocimiento de esta Administración, pagará la fianza que por aquellos puede corresponderle.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

Fábrica de Castrotierra.

Una tierra á Vallejos y Valdemuerta centenal, de cobida de 16 fanegas 3 celemines, linda O. con otra de Valentin Marcos de Yeguellina y con tierra de Antonio Patan, N. con Vallejos de Valdehuerfuerza.

Otra id. en el término de Valdehuerfuerza, linda O. con tierra de la iglesia, N. Vallejo de cortejo y P. con otra de Santiago Ramos, de cobida 7 celemines.

Otra id. á Valdecañada centenal, linda O. valle de concejo, M. camino del mismo, P. con otra de José Crespo de Sañiches, hace 2 fanegas y 10 celemines 2 cuartillos.

Otra id. á Valoria centenal, id. O. con otra de la capellanía de los Collares, N. con otra de Valentin Rodriguez, hace una fanega 4 celemines.

Otra id. á fuente de la Huerta centenal, id. P. y M. con otra de la cofradía de Sti. Espiritus, O. camino de Grañeras, hace una fanega 7 celemines.

Otra id. á Villares y Corderos id. término de Castrovega, M. P. camino que va á Monasterio, O. con otra del Ciento de Leon, hace 2 fanegas 8 celemines.

Otra id. al cueto de Pedro, trigo y centenal, id. O. y P. con valle y ejidos del concejo, al N. con la cofradía de las doce, hace 3 fanegas 8 celemines.

Otra id. á Carrevega centenal, id. M. camino que va á Castrovega, O. con otra de la fabrica, hace 2 fanegas 7 celemines.

Otra id. á Robledo en dicho término centenal, id. N. con tierra de nuestra Señora de la Herá, P. monte del Señor Obispo de Leon, hace una fanega 10 celemines.

Otra id. á Carrevega centenal, id. O. con otra de Carlos Castellanos, P. ejido de concejo de Castrovega y M. camino que va para el mismo y N. con herá de Francisco Perez, hace 3 fanegas 2 celemines.

Otra id. á Carremayorga centenal, M. O. con camino de Mayorga, N. camino de Castrovega, M. con otra del aniversario de Santa Fernandez y P. con otra de Rosendo Gallego, hace 3 fanegas.

Otra id. á Valdehuesos centenal, id. O. camino de Valmoro, N. con otra de Manuel Huerta, P. camino de Mayorga, hace 2 fanegas 8 celemines.

Otra id. á Vallecillo en Fuentes Lario, id. O. con otra de José Perez, M. camino de concejo de Vallecillo y P. con otra del cubido de Sti. Espiritus, hace 2 fanegas 8 celemines.

Otra id. á Carrevillade, id. M. con otra de Sti. Espiritus, N. camino, O. el valle, hace 7 celemines.

Otra id. á Boca de Val de S. Pedro, id. O. camino de Valmoro, P. camino del Carrascal y N. con otra de Antonio de Castro, hace 4 fanegas 8 celemines.

Otra id. á Cardenas, id. D. y N. valle de concejo, M. con aniversario de Francisco Perez, hace una fanega un celemin 2 cuartillos.

Otra id. á Valdecañales centenal, id. N. valle, P. monte redondo, hace una fanega 3 celemines.

Otra id. á aguas del Pozo, M. N. con otra de Sti. Espiritus, P. con el Valle y O. con el monte, hace 5 fanegas 11 celemines.

Otra id. á aguas de Ampudia, id. O. con otra de Sti. Espiritus, P. con las aguas, y N. aniversario de Conde, hace 2 fanegas.

Otra id. á Valdeadobes id. otra de la iglesia, P. otra de Ventura Marcos, hace 2 fanegas 10 celemines.

Otra id. á Villanegas y camino de Villamoriel, id. O. con la Reguera, P. con dicho camino, hace una fanega 5 celemines 2 cuartillos.

Otra id. á la Valloria centenal, id. M. con otra de Sti. Espiritus, P. otra de Lorenzo Pastoran, N. Otra de Sti. Espiritus, hace una fanega 4 celemines.

Otra id. á Huerta, id. O. camino de Grañeras, N. con otra de Miguel Cuestala, M. con otra del aniversario, P. con prado de Manuel de la Huerta, hace una fanega 4 celemines.

Otra id. á Castremonte centenal, id. M. con otra de Santiago Ramos, O. con otra de Santiago Huerta y N. con otra de Isidra Ramos, hace una fanega 6 celemines.

Otra id. á Valdehuerfuerza centenal, id. O. ejido de concejo, M. con otra del Ciento de Leon, N. tierra de la iglesia, hace una fanega 6 celemines.

Otra id. al Casar, id. O. ejido de concejo, M. con otra de la Vitis de Leon, P. camino de los Villares, N. con otra de las árnimas de Castrovega, hace 3 fanegas 8 celemines.

Otra id. á Villares, id. N. y M. con otra de la iglesia de Yeguellina, P. camino de Monasterio, hace 2 fanegas.

Otra id. á Vallejo centenal, id. O. con valle de Valmoro, P. camino del Carrascal, N. con herá de Manuel de la Huerta, id. 6 fanegas 9 celemines.

Otra id. á Golpегeras centenal, id. N. con el valle, P. otra de Antonio Huerta, M. con otra del concejo Garabanderas, id. 5 fanegas 8 celemines.

Otra id. á cuatro Fuentes, id. O. con otra de la rectoría, M. otra de Manuel Pan, P. camino de Constanza, id. 4 fanegas.

Un prado á Val de San Martín, id. O. con otra de las Recoletas, P. con otra de Sti. Espiritus, N. otro de Juan Agudiez, hace 2 celemines.

Otra id. á la Huerta, id. M. con otra de San Marcos de Leon, N. con otra de la capellanía de Collazos, id. 2 celemines.

Otra id. á Val de San Martín, id. con otra de Santiago Rodriguez, M. pradera de concejo, N. con otra de las Recoletas de Leon, 2 celemines 2 cuartillos.

Finca de nuestra Señora del Barrio apoyada á la fábrica anterior.

Una tierra centenal á Valdehuesos, linda M. con la tierra grande de la iglesia, linda con otra de Ventura Marcos, linda M. y P. con otra de aniversario de Patan, hace 2 fanegas 11 celemines.

Otra id. á Valdehuesos, id. N. con el valle, M. ejido de concejo y O. con otra de la capellanía de Calle, hace 2 fanegas 3 celemines.

Otra id. al mismo sitio, id. M. con otra de Valentin Rodriguez, O. otra de

la Recoleta, P. con otra de José Bernardo, hace 4 fanegas 4 celemines.
 Otra id. a Antidario, id. M. con otra del aniversario de Gregorio Cuesta, P. otra de Gregorio Perez, N. con otra de la capellania de Collados, 2 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos.
 Otra id. al Manzanal, id. O. con otra de Pablo Casado, M. otra de Gabriel Saceda y N. otra de Antonio Pagan, hace 2 fanegas 9 celemines.
 Otra id. a Valloria, id. O. con camino, N. con otra de nuestra Señora de la Hers, M. con otra de los Stos. Mártires, hace 2 fanegas 3 celemines.
 Otra id. al mismo sitio, id. O. camino de Villamoratiel, P. ejido de concejo, hace 10 fanegas.
 Otra id. a Valparaiso, id. O. con otra de la dignidad, P. ejido de concejo, N. otra de Manuel Huerter, hace 2 fanegas 8 celemines.
 Otra id. a Valdecañillas, linda M. con el valle, P. otra de José Crespo, hace 6 fanegas 3 celemines.
 Otra id. a Cuelga bueyes de cabida 16 fanegas, linda O. Ejido de concejo, N. raya de Castrovego.
 Otra id. a los Olmetos id. una fanega 10 celemines id. N. otra de las Recoletas, P. ejido de concejo.
 Otra id. al Villar id. de una fanega 2 celemines id. O. otra de la cofradía de Stí. Espíritus, P. otra de Ventura Marcos, de Veguellina.
 Otra id. a Val de S. Martín id. de 3 fanegas 2 celemines id. O. y P. con otra de la cofradía de los doce.
 Otra id. a Carremayorga id. 5 fanegas, id. O. con otra de Stí. Espíritus, P. raya de Castrovego.
 Otra id. de 6 fanegas 8 celemines a las Canteras, id. M. con otra de Antonio Palen, P. obra pía de Valverde.
 Otra id. de 2 fanegas 2 celemines al Cuadrado, id. O. camino del monte, N. y M. con otra de Stí. Espíritus.
 Otra id. de 3 fanegas a Tras las viñas, id. P. camino de Gurdaliza, N. raya de Vallecillo.
 Una huerta de 2 celemines a la Parra, id. con otra de Tomas Bon, M. otro de la capellania de los ludos.
 Un prado de 7 cuartillos a Val de S. Martín, id. P. con otra de las Recoletas de Leon, M. otro de Manuel de la Huerta.
 Una tierra de 7 fanegas 6 celemines a Valdelejos, id. O. con otra de las Recoletas, P. con otra de Antonio de la Huerta.
 Otra id. de 2 fanegas 2 celemines a Tras las viñas, O. raya de Vallecillo, N. con otra de las Mercoletas de Leon.
 Otra id. de 3 fanegas 4 celemines a Carré el horno, id. O. con dicho camino, M. con otra de José Rodríguez.
 Otra id. de 2 fanegas 3 celemines a Fuente la Pega, id. O. con otra de la capellina de Panieguas, N. ejido de concejo.
 Un prado a Val de S. Martín, id. M. con otra de las Recoletas, P. con otra de Juana Aguedez, hace 6 celemines.
 Una tierra de 5 fanegas, id. M. camino de Vallecillo, y N. con Valdecocubo.
 Otra id. de una fanega 4 Carreluz, id. M. con dicho camino, P. N. y O. con otra de la iglesia.
 Otra id. de 6 fanegas 6 celemines al Poles, id. O. camino de Carreluz, N. con otra de los herederos de Felix Rodríguez.
 Otra id. de 4 fanegas 10 celemines a camino de Grisherias, id. O. con otra de la cofradía de Stí. Espíritus, P. dicho camino.
 Otra id. de 3 fanegas 8 celemines a Carré Villamoratiel, id. O. con senda de Constanza, P. camino de Villamoratiel.
 Otra id. de una fanega al mismo sitio, id. P. y N. con otra del aniversario de Francisco Nebia.
 Otra id. de una fanega 7 celemines a Ampudia, id. P. con otra de Valentín

Rodríguez, O. otra del aniversario de Conde.
 Otra id. de 9 celemines a Ompañera, id. P. con otra de Gabriel Salcedo, O. otra de Valentín Rodríguez.
 Otra id. de 2 fanegas 6 celemines a Val de S. Martín, id. O. de Antonio Tegerina.
 Otra id. de una fanega 7 celemines al Palomar, id. O. otra de Antonio Castro, N. con las heras de abajo.
 Otra id. de 8 celemines a Castrovego, id. N. con camino, O. con otra de la capellania.
 Otra id. de una fanega 6 celemines a Valdeavayas, id. N. otra de la iglesia, O. con camino.
 Otra id. de 10 celemines a camino de Valmorio, M. y N. con otra de Rosendo Gallego.
 Otra id. de 10 celemines a Valdecañarra, id. P. con otra de Ventura Marcos, N. con el valle.
 Otra id. de 2 fanegas 7 celemines al mismo sitio, id. M. otra de Manuel Pongas, P. con otra de la capellania de los Valdernas.
 Otra id. de 2 fanegas 7 celemines a Puerta Guervo, id. M. otra de bidors Ramos, P. camino.
 Otra id. de 2 fanegas 2 celemines a la Etila, id. M. otra de S. Marcos, P. con la senda del carrascal.
 Otra id. de una fanega 3 celemines al Casar, id. O. ejido de concejo, P. y N. otra de las Animas de Castrovego.
 Un prado de 2 celemines a la Huerta, U. con otra del aniversario de Alonso Paniagua, M. otra de Vicente Castillanos.
 Otra id. de un celemin 2 cuartillos a Manzanal, id. N. con otro de Vicente Castellanos, O. otro de S. Marcos.
 Otra id. de 3 celemines a la Hers de Yuso, id. M. con otra de Francisco Casallana, P. con otra de la capellania de Colazo.
 Otra id. de un celemin, id. O. otro del aniversario de Paniagua, N. otro de S. Marcos.
 Otra id. de 3 celemines a Val de S. Martín, P. con otra de Stí. Espíritus, M. otro de Rosendo Gallego.
 Otra id. de 2 celemines 3 cuartillos al mismo sitio, id. O. otro de Juan Ramos, M. otro de Ventura Ramos.
 Tipo para la subasta 1.039 rs.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Cabildo eclesiástico de Valencia.

18.115. Tierra de 2 fanegas 4 celemines a la Carrera, linda con dicho camino.
 18.116. Id. de una fanega 10 celemines al Mutadero, id. con reguero de los almiens.
 18.117. Id. de 3 fanegas a la Mojadica, id. otra de D. Angel Lorenzans.
 18.118. Id. de 12 fanegas a los Juncates, id. otras de la Encuempda.
 18.119. Id. de 8 fanegas a la Zocurria, id. con la senda.
 Tipo para la subasta 1.115 rs.
 Leon 9 de Octubre de 1859.—Vicente José de La Madrid.

Bajo igual pliego de condiciones se subastará en arriendo el día 15 del próximo Noviembre a las 12 de la mañana y por tiempo de 4 años a contar desde 11 de Noviembre siguiente el igual día de 1865 las fincas siguientes:

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Ayuntamiento de Láncara.

RECTORIA Y ANIMIA DE OLANZA.

Una heredad compuesta de 41 fanegas que hacen en sembradura 21 fanegas

3 celemines y 22 prados de 78 fanegas 9 celemines término de Orlanzas, Robledo de Caldas, Sena, señaladas en el inventario general con los números 21521 al 21533, las lleva en arriendo Don Juan Santiago Gutierrez por la cantidad de 835 rs. que sirve de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Barrios de Luna.

RENGERIO DE SANTA CATALINA.

Una heredad compuesta de 17 tierras de 14 fanegas 11 celemines 2 cuartillos, 9 prados de 3 fanegas 7 celemines término de los Barrios de Luna, señaladas en el inventario con los números 26.600 al 26.607, las lleva en arriendo D. José Murán vecino de los Barrios de Luna por la cantidad de 850 rs. que sirve de tipo para la subasta.

Leon 13 de Octubre de 1859.—Vicente José de La Madrid.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Las corporaciones y establecimientos que á continuación se expresan, se presentarán en esta Tesorería á recoger las inscripciones que les correspondan por sus bienes vendidos hasta fin de 1857, debiendo proveer al cumplimiento que designen, del correspondiente poder otorgado ante notario, sin cuyo requisito no serán entregadas.

- El hospital de Peregrinos de S. Martín del Camino.
- El de la Caridad de Villafraanca.
- El de Santiago de id.
- El de la Bañeza.
- El de Valderas.
- El de la Herra de Ponferroda.
- El de Begovides.
- El de las cinco Llagas de Astorga.
- El de S. Juan de id.
- La escuela de Lugán.
- La de Villademor de la Vega.
- La de Villamandos.
- La de Buron.
- La de Luñgre.
- La de Billa.
- La de Lugana de Negrillos.
- La de Torrebarrio.
- La de Aedon.
- La de Villaharante.
- El Seminario Conciliar de S. Froilán.
- El de Valderas.
- La catedral de latitud de Villafraanca.
- La de id. de Lois.
- La escuela de primeras letras y catedra de latitud de S. Felix de Tostio.
- El Ayuntamiento de Villamián.
- El de Palacios de la Valdeorna.
- El de Sabiego.
- El de Mansilla de las Mulas.
- El de Benavides.
- El de la Bañeza.
- El de Cuadros.
- El de Bombibre.
- El de Valderas.
- El de Gordoncillo.
- El de Valdepolo.

Leon 12 de Octubre de 1859.—El Tesorero, Joaquín Sanchez Juez.

Teatro principal de Valencia.

Se arrienda á pública subasta el Teatro principal de Valencia propio del hospital general de la misma, por tiempo de 4 años que comenzaran de 1.º Setiembre 1860 y concluirán en 30 Junio 1864, bajo el tipo máximo de 73 010 rs. con arreglo en un todo al pliego de condiciones aprobado por la autoridad competente, que se halla de manifiesto de 9 á 12 todos los días en la Secretaría de la Junta de este piadoso establecimiento, situado en el mismo hospital.

El remate si conviene la pastura, tendrá efecto á la puerta de la referida Secretaría a las 11 de la mañana el día 15 Noviembre de este año. Valencia 30 Setiembre de 1859.—El Presidente de la Junta, Miguel S. Viegante.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Mayrga.

En la tarde del día 4 del presente mes de Octubre ha sido hallado por el guarda de los viñas de la villa de Mayrga un buey cuyos cuernos son los siguientes: Edad como de 10 años, pelo castaño, el asta izquierda más baja que la derecha, sirgo en la vedija; la persona que le hubiese perdido se servirá pasar a recogerlo a dicha villa donde se halla depositado por orden de la autoridad, Mayrga y Octubre 9 de 1859.—Manuel Escudero.

Alcaldía constitucional de Algañes.

El día cinco del corriente se estará de la ponda en la villa de Villamián una pollina cuyas señas son las siguientes: edad cinco á seis años, pelo rucio ablancazo, redonda de boca, algo tupina de las mamas, buvaha una alborá forrada con pieles de perro y con cincha de esparto; la persona en cuyo poder se halla, se servirá ponerlo á dar aviso á esta Alcaldía, quien abonará los gastos y dará una gratificación, Algañes 9 de Octubre de 1859.—El Alcalde, Adrian Bierino.

Alcaldía constitucional de Valderrey.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valderrey dotada en la cantidad de 1.120 rs. anuales por fallecimiento del que la obtenia. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid cuya plaza se proveerá al tenor de lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Valderrey Setiembre 12 de 1859.—Pascual de la Fuente.

De los Juzgados.

Juzgado de 1.ª instancia de Fonsagrada.

Por este Juzgado se exorta y suplica á las autoridades civiles y militares de la provincia de Leon en cuyo Boletín oficial será insertado el presente, que en cualquier punto donde sea hallado Francisco Macías mercader ambulante, de 40 á 50 años de edad, estatura regular, algo grueso, cara redonda, de color bastante moreno, cerrado de barba pero afeitado, nariz regular, ojos tiernos y horrosos, un poco huyoso de vuecunas, que viste pantalón de paño algunas veces remuntado, chaleco de felpa color oscuro, chaqueta también de paño, sombrero lingo negro, y zapatos de hebrero blanco, lo detengan y hagan conducir á disposicion de este mismo Juzgado con los útiles del juego de bolas y efectos que se le ocupen para recibirlo indagatoria y proceder á lo demás que haya lugar en causa criminal contra el pendiente por juego prohibido en la feria de esta villa desde el 8 al 11 del corriente. Fonsagrada 28 de Setiembre de 1859.—José Maria Zucharte Endara.

El Ingeniero gefe del distrito de Zamora en Valladolid, me remite con esta fecha la siguiente nota.

RELACION expresiva de las demarcaciones de minas que han de verificarse en esta provincia por el Ingeniero gefe del distrito minero de la misma D. Andrés Perez Moreno, en los dias que á continuacion se expresan.

Mes.	Dia.	Nombre de las minas.	Minerías.	Término.	Nombres de los interesados.	Vecindad de id.	Nombres de los representantes	Vecindad de id.	Operaciones.
Octubre.	28	Seductora..	Piomo argenúífero.	Sobredo..	D. Felipe Mendez Florez.	Oancia..	D. José Sanchez.	Sobredo..	Demarcacion.
Id.	Id.	Preciosa Tomastita.	Id.	Oancia.	El mismo.	Id.	El registrador.	Oancia.	Id.
Id.	29	La Esperanza.	Hierro..	Salas de la Rivera..	D. Antonio Vega Cadorniga.	Puente Domingo Florez.	Id.	Puente Domingo Florez.	Id.
Id.	Id.	Son Francisco.	Carbon de piedra.	Fabero.	D. Francisco Agustin Valgoma.	Cacabalos..	D. Pedro la Granja.	Fabero.	Id.
Id.	30	Subrecolas.	Piomo argenúífero.	Corallon..	D. Felipe Mendez Florez.	Oancia.	El registrador.	Oancia.	Id.
Id.	31	La Wateroson..	Hierro..	La Chana.	D. Antonio Sanchez Ulloa.	Puente Domingo Florez.	D. Mariano Voces.	La Chana.	Id.
Id.	Id.	Será Suerte.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	31	Ramona.	Alenr.	Villavieja.	D. Natividad Rodriguez.	Darreneas.	D. Manuel Canate.	Paratele..	Id.
Id.	1.	Lealtad.	Cobre..	Salientes..	La Rica Leonesa.	Leor.	D. Antonio Gaberías.	Madrid.	Id.
Id.	2	La generosa Madrileña..	Id.	Villarino..	D. Ramon Torre.	Villadolid..	Id.	Id.	Id.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para que oportunamente pueda llegar á conocimiento de los registradores ó sus representantes á fin de que en los plazos marcados en la nota anterior se presenten en los términos donde radican sus respectivas minas. Leon 13 de Octubre de 1859.—Genaro Alas.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

RELACION de las liquidaciones practicadas á los establecimientos que á continuacion se expresan por lo ingresado en el Tesoro durante el tercer trimestre del corriente año, á cuenta de los bienes que de su pertenencia se han enajenado con anterioridad al 2 de Octubre del próximo pasado año.

Corporaciones.	Capital convertido.	Inscripciones.	Renta anual.
Ayuntamiento de la Bañeza..	1.681,73	4.204,32	126,12
Cátedra de Intindad de Lois..	205,15	512,87	15,38
Cofradia del Malvar de Leon..	322,40	806	19
Hospital de la Bañeza..	310,39	798,42	23,95

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia encargando á los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos á que corresponden las indicadas corporaciones den conocimiento á sus patronos ó administradores de la expresada operacion, advirtiéndoles que tienen el término de 30 dias para reconocerla en la Secretaria de la Junta y que pasado sin impugnarla, se tendrán por consentidas y dirigirá á la superioridad segun previene la Real orden de 10 de Febrero próximo pasado, parándoles en su consecuencia el perjuicio á que dieren lugar. Leon Octubre 13 de 1859.—El Secretario de la Junta, Ricardo Mora Varona.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON. MES DE SETIEMBRE DE 1859.

Lista de las cartas que en todo el expresado mes han sido detenidas en esta Administracion por carecer de los correspondientes sellos de franqueo y cuya detencion se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público segun lo dispuesto por S. M. la Reina (q. D. y.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Valencia.	Antonio Rodriguez.
Laguardias.	Domingo Castanon.
Gradesefes.	Francisca Tacon.
Bazantevo.	Hernandegildo del Rio.
Sevilla.	Juan Moreno.
Habana..	José Fernandez Cordero.
Manila.	Juan Garcia Cambranos.
Montevideo.	Juan Andrés Padin.
Manila.	R. P. Fr. Antonio Llanos.

Leon 30 de Setiembre de 1859.—Francisco de Celallos.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE LA BAÑEZA. MES DE SETIEMBRE DE 1859.

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Puerto Principe.	Diego de la Presa, soldado.
Tortosa..	Eugenio Prieto.
Barco de Valdeorras..	Diego Valencia.
Zaragoza.	Marcos del Canto.
Paredes de Nava..	Matias Vallés.
Madina del Campo.	Matias de la Mata.

La Bañeza 30 de Setiembre de 1859.—Felix Mata.

Administracion principal Correos de Leon. Estafeta de Villafrauca del Bierzo. MES DE SETIEMBRE DE 1859.

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Lugo.	D.ª Anita Perez.
Madrid.	D.ª Josefa Lopez, plazuela de S. Mi- ban n.º 11 cuarto principal.
Valladolid.	Domingo Alvarez Rito, convento del Prado.
S. Martin de Quiróna Hosp.ª	D. José Neira.

Villafrauca 30 de Setiembre de 1859.—Bonifacio A. Lamas.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE ASTORGA. MES DE SETIEMBRE DE 1859.

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Badajoz..	Antonio Castro.
Carracedo del Monasterio.	Cura ecónomo.
Cádiz.	Francisco de la Fuente, soldado.
Orense.	Manuel Alen.
Salero de S. Blas.	Manuel Perez de la Fuente.
Leon.	Romualdo Tegerina.

Astorga 30 de Setiembre de 1859.—Manuel Ventura de Olarte.
Imprenta de la Viuda é Hijos de Wilson.